

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Diciembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Vegas del Condado contra providencia de este Gobierno que relevó de una multa impuesta por dicho Alcalde á Eugenio Carvedo y otros vecinos de San Vicente, en aquel Ayuntamiento, por llevar unos pavos á la rastrojera.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 11 de Diciembre de 1895.

El Gobernador.

José Armero y Peñalver

Montes

El día 15 de Enero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Cebrones del Río, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 50 piezas de negrilla, bajo el tipo de

221 pesetas, y depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo.

La subasta y disfrute de dichas maderas se verificará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial del día 4 de Octubre de 1895.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 9 de Diciembre de 1895.

El Gobernador.

José Armero y Peñalver.

El día 15 de Enero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 200 estereos de brozas, del monte de Santa Colomba de Curueño, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial del día 9 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 9 de Diciembre de 1895.

El Gobernador.

José Armero y Peñalver

El día 15 de Enero próximo venidero, y hora de las doce de su ma-

ñana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Palacios del Sill, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de un abedul, procedente de corta fraudulenta, tasado en una peseta, y depositado en poder del pedáneo de Cuevas. La subasta y disfrute de dichas maderas, se verificará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial del día 4 de Octubre de 1895.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 7 de Diciembre de 1895.

El Gobernador

José Armero y Peñalver.

OBRAS PÚBLICAS

Aguas

Habiéndose solicitado por varios regantes de los pueblos de Valdesandinas, Huerga de Frailes, Villazala y otros la modificación de las antiguas Ordenanzas, por las que se rige el regadío de la presa *Cerrajera*, que toma sus aguas del río Orvigo y atraviesa los términos municipales de Carrizo, Gimanes del Tojar, Santa Marina del Rey, Villazala y Bustillo del Páramo, adoptándolas á las disposiciones vigentes, sin lesionar en modo alguno los derechos que cada cual tiene y puede legalmente alegar, se anuncia así al público para que los que lo crean

conveniente puedan oponerse, fijándose un plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, para admitir las reclamaciones en este Gobierno.

León 6 de Diciembre de 1895.

El Gobernador.

José Armero y Peñalver

Habiendo reclamado los vecinos de Mansilla Mayor auxilio del Estado para la ejecución de obras que libren aquel pueblo de los desastres que ocasionan las repetidas avenidas del río Moro, y al par á la carretera de Adanero á Gijón, con frecuencia cortada por las aguas, dispuso la Dirección general de Obras públicas que se formase por la Jefatura de la provincia el correspondiente proyecto rehabilitando el antiguo cauce abierto por la Diputación provincial, y proponiendo las obras necesarias para el paso de la acequia de Sandoval y de la carretera, y que una vez terminado se anunciase así al público para que los que pudieran creerse lesionados, reclamasen ante mi autoridad.

Lo que se hace saber, advirtiendo que el proyecto está en la Jefatura de Obras públicas durante treinta días, plazo que fijo para las reclamaciones.

León 7 de Diciembre de 1895.

El Gobernador.

José Armero y Peñalver.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal rectificada de los interesados á quienes en todo ó parte se le han de ocupar fincas con la construcción de la carretera de Valencia de D. Juan á Santas Martas, en el término municipal de Valencia de D. Juan:

Número	PROPIETARIOS	VECINDAD	ARRENDATARIOS	VECINDAD	CLASE
1	D. Juan Martínez Garrido.....	Valencia.....			Era
2	» Carlos Manóvol Luna.....	Idem.....			Idem
3	» Pedro Sáenz Miera.....	Idem.....			Idem
4	» Gumersindo Sáenz Miera.....	Idem.....			Labradío
5	» Juan Millán Pérez.....	Idem.....			Idem
6	D.ª Virgilia Millán Pérez.....	Idem.....			Idem
7	» Ramón Millán Calabozo.....	Idem.....			Labradío cercado
8	D. Francisco Martínez Garrido.....	Se ignora.....	Luis Berjón.....	Valencia.....	Labradío
9	Herederos de Laureano Merino.....	Villabraz.....	Mateo Gallego.....	Idem.....	Idem
10	D. Malaquías Rozada.....	Valencia.....			Idem
11	» Luis Garrido.....	Idem.....			Idem
12	» Eloy Garrido.....	Se ignora.....	Fermín García.....	Valencia.....	Idem
13	D.ª Fernanda Garrido.....	Valencia.....			Idem
14	D. Anselmo Pérez.....	Idem.....			Idem
15	» Fidel Martínez.....	Idem.....			Idem
16	» Felipe Pérez.....	Idem.....			Idem
17	» Victoriano González.....	Idem.....			Idem
18	» Domingo Díaz Caneja.....	Valencia.....	José González Fresno.....	Valencia.....	Idem
19	» Esteban Duque.....	Idem.....			Idem
20	» Victoriano González.....	Idem.....			Idem
21	» Emilio Garrido.....	Idem.....			Idem
22	» Martín Lorenzana.....	León.....	Francisco González.....	Valencia.....	Idem
23	» Juan Villada (Cambrero).....	Idem.....	Justo Crespo.....	Idem.....	Idem
24	» Domingo Díaz Caneja.....	Valencia.....	José González Fresno.....	Idem.....	Idem
25	» Primitivo Álvarez.....	Villamañán.....	Fermín García.....	Idem.....	Idem
26	» Avellano Pérez.....	Valencia.....			Idem
27	» Tomás Cobos.....	Lugo.....	Manuel García Álvarez.....	Villamañán.....	Idem
28	» Ramón Pallarés.....	León.....	Martín Garrido.....	Valencia.....	Idem
29	» Urbano Santos.....	Pajares.....			Idem
30	El mismo.....	Idem.....			Idem
31	Arroyo Valdejamica.....				Idem
32	D. Pablo González.....	Valencia.....			Idem
33	» Fidel Martínez.....	Idem.....			Idem
34	» Cefelino González.....	Idem.....			Idem
35	» Fidel Garrido García.....	Idem.....			Idem
36	» Fidel Martínez.....	Idem.....			Barcillar
37	» Pedro Sáenz.....	Idem.....			Idem
38	Caminio de servicio.....				
39	D. Francisco Martínez Garrido.....	Se ignora.....	Luis Berjón.....	Valencia.....	Idem
40	» Tolesero Manóvol.....	Valencia.....			Idem
41	» Pablo González.....	Idem.....			Labradío
42	» Cefelino González.....	Idem.....			Idem
43	D.ª Catalina Berjón.....	León.....	Martín Garrido.....	Valencia.....	Idem
44	D. Fidel Martínez.....	Valencia.....			Idem
45	D.ª Ramona Millán Calabozo.....	Idem.....			Idem
46	D. Pablo Pérez.....	Idem.....			Barcillar
47	» Miguel Pérez.....	Idem.....			Idem
48	Caminio de servicio.....				
49	D. José Martínez Barrientos.....	Valencia.....			Labradío
50	» Benito Gutiérrez.....	Pajares.....			Idem
51	» Ramón Pallarés.....	León.....	Martín Garrido.....	Valencia.....	Idem
52	D. Francisco Martínez Garrido.....	Se ignora.....	Luis Berjón.....	Idem.....	Barcillar
53	» Pablo González.....	Valencia.....			Labradío
54	El mismo.....	Idem.....			Idem
55	D.ª Ramona Millán Pérez.....	Idem.....			Barcillar
56	» Virgilia Millán Pérez.....	Idem.....			Idem
57	D. Manuel Fernández.....	Pajares.....			Labradío
58	El mismo.....	Idem.....			Idem
59	D. Francisco González.....	Idem.....			Barcillar
60	» Nicolás Panagua.....	Idem.....			Idem
61	» José Pérez Almagro.....	Valencia.....			Idem
62	» Justo del Reguero.....	Idem.....			Idem
63	» Agustín Herrero.....	Idem.....			Idem
64	D.ª Bernardina González.....	Idem.....			Idem
65	D. Joaquín Bajo.....	Pajares.....			Idem
66	Arroyo tras de Aguila.....				

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicados, presenten sus oposiciones en el término de treinta días, según prescribe el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.
León 6 de Diciembre de 1895.—El Gobernador civil, José Armero y Peñalver.

AYUNTAMIENTOS	año económico de 1895-97, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pues de no hacerlo así, se tendrá por aceptada y	consentida la que á su nombre figura en los repartimientos del corriente ejercicio. Se advierte que no se hará traslación alguna sin la presentación de título en que conste haber pagado los correspondientes derechos á la Hacienda.	ciembre 6 de 1895.—El Alcalde, Plácido Barrios.
<p><i>Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez</i></p> <p>Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del</p>	<p>año económico de 1895-97, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pues de no hacerlo así, se tendrá por aceptada y</p>	<p>consentida la que á su nombre figura en los repartimientos del corriente ejercicio. Se advierte que no se hará traslación alguna sin la presentación de título en que conste haber pagado los correspondientes derechos á la Hacienda.</p>	<p>ciembre 6 de 1895.—El Alcalde, Plácido Barrios.</p>
<p><i>Alcaldía constitucional de San Esteban de Nagales</i></p> <p>Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 475</p>	<p>consentida la que á su nombre figura en los repartimientos del corriente ejercicio. Se advierte que no se hará traslación alguna sin la presentación de título en que conste haber pagado los correspondientes derechos á la Hacienda.</p>	<p>ciembre 6 de 1895.—El Alcalde, Plácido Barrios.</p>	<p>ciembre 6 de 1895.—El Alcalde, Plácido Barrios.</p>

pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y exento en el pago del impuesto de consumos y demás arbitrios.

El agraciado puede igualarse con 250 vecinos que comprende este término. También puede desempeñar la beneficencia y asistencia de vecinos de los Ayuntamientos limítrofes, distantes de éste: 8 kilómetros, el que más; y que éstos y aquél pueden producir, cuando ménos, 4.000 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación durante el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

San Esteban de Nogales á 8 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Prieto.—P. A. D. A.: El Secretario, Luis Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villaverde Arcayos

El día 27 del corriente mes ha sido hallado en los campos de este término municipal un novillo de las señas siguientes: Está en vena, de tres años, asta un poco aspalmada; tiene dos cordales á las astas y á la frente; uno de lino, y otro de lino y sarda; se supone haya desaparecido de la feria de Almanza, titulada «De las Tiendas»; é ignorando quién sea el dueño del mismo, se hace público por medio de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que el que lo sea pueda pasar á recogerlo á esta Alcaldía, abonando los gastos de manutención y custodia. Villaverde Arcayos 30 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Nicolás Medina.

Alcaldía constitucional de El Burgo

El día 30 de Noviembre último, al anochecer, desapareció de una posada del Puente del Castro, una pollina de la propiedad de Eustaquio Manso, vecino de El Burgo, cuyas señas se expresarán.

Por tanto, se ruega á la persona que la haya recogido, dé razón en esta Alcaldía para entregársela á su dueño, quien abonará los gastos originados y gratificará.

El Burgo 2 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Julián Baños.

Señas de la pollina

Alzada sobre cinco cuartas, edad de cinco á seis años, pelo negro, corta de cola, el lomo esquilado á medio pelo, y triste de oreja.

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de Instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

de mi cargo se instruye sumario con motivo de la muerte de un porcosero que no fué identificado, acaecida en 23 de Octubre próximo pasado en una casa del pueblo de Vilacha, donde había sido acogido.

En providencia de esta fecha he acordado la citación de los parientes más próximos del finado, cuyas señas personales y prendas que vestía, se detallan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de esta provincia y el de la de Lugo, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de ofrecerles el sumario, y de que suministren los datos necesarios para la identificación del individuo expresado, citando, caso de que éste no tenga parientes, á la persona que lo haya conocido, con el mismo objeto de obtener la identificación del cadáver de aquél.

Señas particulares del finado, ropas, documentos y demás que se le encontraron.

Representa como de 57 á 60 años de edad, color claro, pelo caucoso, barba cerrada, también canosa, nariz regular, ojos negros, boca regular; vestido muy pobremente, con un pantalón negro, muy remendado y roto; una chaqueta también negra, sin mangas y muy remendada; en sus bolsillos se le encontró una cédula personal núm. 95, de la clase 11ª, á nombre de Manuel Rodríguez, natural de Oural, parroquia de San Julián, provincia de Lugo, de 50 años, soltero, jornalero, habitante en Oural y residente en Llamas, expedida en Prado en 18 de Septiembre del año último; 8 pesetas 30 céntimos en calderilla, y efectos de ínfimo valor.

Dado en León á 28 de Noviembre de 1895.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Don Alberto Ríos, Juez de Instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que para el día 8 del próximo Enero, y hora de las once de su mañana, se venderán en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una casa en Navatejera, compuesta de una habitación por alto, y por bajo su cocina, cuadra, pajar y portal, con puertas grandes de entrada, cubierta de teja, á la calle Plaza Mayor, que linda Oriente, casa de Agustín Pérez Méndez; Mediodía, Plaza Oriente y casa de Vicenta Alvarez, y Norte, huerto de dicha Vicenta; tasada en 130 pesetas.

Una tierra en dicho término, á La Molinera, de ocho celemines, pue-

ta de viña: linda Oriente y Poniente, rodera; Mediodía, viña de Juan García, y Norte, otra de Fausto García; tasada en 60 pesetas.

Cuyas fincas se venden como de la propiedad de Santos Pérez Flores, natural y vecino de Navatejera, para pago de costas á que fué condenado en causa que se lo siguió por hurto de harinas; advirtiéndose que ésta es segunda subasta, y se verifica con rebaja de un 25 por 100 de la tasación; ó admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; debiendo consignar previamente los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de dicha suma, y que respecto á los títulos de propiedad, se atenderán á las resultas del expediente.

Dado en León á 28 de Noviembre de 1895.—Alberto Ríos.—P. S. M.: Eduardo Nava.

D. Alberto Ríos, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por la presente cito, llamo y empleo á Magín Vega, vecino de Igüeña, en esta provincia, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á declarar en causa que se le sigue por contrabando de tabaco, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 4 de Diciembre de 1895.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

El Licenciado D. Juan Fernández de Muta, Juez municipal del Distrito de La Bañeza.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención recayó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco; el Licenciado D. Juan Fernández de Muta, Juez municipal del Distrito de esta ciudad: habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, seguido en este Juzgado entre partes: como demandante, Manuel Fernández Carbayo, vecino de esta ciudad, y como demandado, Manuel Martínez Manjarín, que lo es de Utrera, provincia de Zamora, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que precedentes de préstamo, dice, le debe, sin perjuicio de tomarle en cuenta justos y legítimos pagos, por ante mí, Secretario, dijo:

«Fallo que debo condenar y condeno á Manuel Martínez Manjarín, vecino de Utrera de la Encomienda, á que luego que esta sentencia sea fir-

me, satisfaga á Manuel Fernández, en esta ciudad de La Bañeza, las doscientas una pesetas con cincuenta céntimos que lo reclama con el uno por ciento mensual desde el día de hoy, y lo condeno en todas las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que se notificará al demandado con arreglo á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández de Muta.»

La cual se hace saber en virtud de haber sido declarado en rebeldía el demandado.

La Bañeza diecinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Fernández de Muta.—José Moro.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de Instrucción de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Laureano Lamadrid, se instruye sumario por el delito de lesiones á Felipe Alonso Turro, contra José Martínez, natural de Laguna de Negrillos, Capataz que fué en la vía férrea en construcción en esta villa, cuyas demás circunstancias personales no constan, é ignorándose su paradero; en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (quod Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del José Martínez, natural de Laguna de Negrillos, provincia de León, y cuyas demás circunstancias personales que de él constan en el sumario, ya quedan antes expresadas.

Dada en Benavente á 5 de Diciem-

bre de 1895.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid.

D. Tomás García, Juez municipal del Distrito de Villaquilambre.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Esteban y D. Manuel Blanco, vecinos de Robledo de Torio, de ciento noventa pesetas, costas causadas y so causen, que les debe su convecino D. Agustín Blanco Fernández, se sacan á pública subasta, como propios del deudor, los bienes siguientes:

1.º Un arcón grande, tasado en veinte pesetas.

2.º Un montón de cuatro carros de abono, tasado en veinte pesetas.

3.º Una parte de casa, en la que habitan los demandantes, que es la mitad de la cocina, una parte de corral con las puertas de la calle; y la cocina linda Oriente, con el corral; Mediodía, casa de Manuel Blanco; Poniente, huerto de Bernardo Alonso; Norte, casa de Esteban Blanco. El corral linda Oriente, calle pública; Mediodía, casa de Atanasio Suárez; Poniente, corral de Esteban; y Manuel Blanco; Norte, casa de Cosme Robles; tasado todo, incluso las puertas, en noventa pesetas.

4.º Un barreal, en término de Castrillano, llamado el Corriño, de dos heminas; linda Oriente y Mediodía, otros de Esteban y Manuel Blanco; Poniente, de Hermógenes Fernández; Norte, orria; tasado en setenta y siete pesetas.

5.º Otro en término de Villanueva del Arbol, llamado de los Serranos, de dos fanegas; linda Oriente, otro de Paulino Fernández; Mediodía, de Celestino Balbuena; Poniente, Cárcaba; Norte, de Marcelino Robles; tasado en cien pesetas.

6.º Una tierra, regadía, en término de Robledo, llamada Suerto de la Patara, de dos heminas y media; linda Oriente, de María González; Mediodía, presa; Poniente, de Esteban Blanco; Norte, campo concejil; tasada en doscientas pesetas.

7.º Otra, también regadía, en dicho término, al Soto de la Vega, de media fanega; linda Oriente, río; Mediodía, de Manuel Blanco; Poniente, presa; Norte de Blas Méndez; tasada en noventa pesetas.

8.º Un huerto en el mismo término, de un celemin, al sitio de los Huertos; linda Oriente, de Toribio Fernández; Mediodía, de José Flecha; Poniente, de Cosme Robles; Norte, campo concejil; en sesenta pesetas.

9.º Un barreal, en término de Castrillano, de una fanega; linda Oriente y Mediodía, arroyo; Poniente, de Cayetano García y Simón González; Norte, adiles; en diecisiete pesetas.

10. El fruto de navos de la Herra del prado-pozo; en diez pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Villabispo, el día veintiocho de los corrientes, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, debiendo conformarse los licitadores con certificación del acta de remate.

Dado en Villabispo á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás García.—Ante mí: Andrés Arias, Secretario.

D. José Alvarez Dolgado, Juez municipal suplente del Distrito de Villares de Órvido, en funciones hoy, por renuncia del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Gerardo García González Alfonso, vecino de Moral de Órvido, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le está adeudando Benito Prieto Melilla, vecino de Villares de Órvido, se saca á pública subasta por el término preciso de veinte días la finca urbana siguiente, para pagar dicho principal y costas causadas y por causar:

Una casa de la propiedad de dicho Benito Prieto, habitada por el mismo, situada en el casco del pueblo de Villares; en la calle de San Feliz, sin número, compuesta, parte, de alto y bajo; cubierta de teja, y parte, de bajo solo, cubierta de teja y paja; tiene dos habitaciones, cocina, cuadra, pajar y corral, y linda por el Oriente, con casa de María Cuevas Valle, y tiene por este lado trece metros de longitud; Mediodía, por donde tiene la entrada, con calle de San Feliz, haciendo una ritoncada, y tiene por este lado cuatro metros; Poniente, con un solar de D. Francisco Sabugo, vecino de Banavides, y tiene por este lado diecinueve metros, y Norte, con casa de Antonio Marcos Ferrero, vecino de Villares, y tiene por este lado quince metros. Es libre y está tasada en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del actual, á las once de la mañana, en la sala de este Juzgado municipal; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y el rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate, por no haberse suplido el título de propiedad de dicha finca.

Dado en Villares de Órvido á seis

de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Alvarez.—Por su mandado, José Santiago.

D. Manuel Arias Traviés, Juez municipal de la villa de Noceda y su Distrito.

Hago saber: Que en auto de juicio verbal civil, pendiente entre partes: de la una, como demandante, D. Camilo Porras, vecino de Páramo del Sil, y como demandadas Felipa Rodríguez López y Nicolasa de la Fuente, vecinas de esta villa, sobre pago de doscientas veintisiete pesetas y siete céntimos que las segundas deben al primero por obligación firmada, para cuyo pago se amplió embargo por segunda vez el efecto de cubrir el principal y costas, por providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas
1.º Una casa sita en la calle del Moro, de esta villa; linda deponcha entrando, casa de José Rodríguez y Manuel González; espaldá, casa de José Blanco; izquierda, Manuel González Traviés, y frente, dicha calle; tasada en trescientas pesetas.	300
2.º Una tierra en Villanueva, con siete pies de castaño, término de esta villa, hace ocho áreas; linda Norte, otra de Ángel González; Mediodía, Francisco Traviés; Poniente, José Alvarez, y Norte, Pedro Nava; tasada en ciento cincuenta pesetas.	150
3.º Otra al sitio de Laguna, hace cuatro áreas; linda Norte, José Rodríguez; Mediodía, Francisco Arias; Poniente, camino, y Norte, Santiago Pestaña; tasada en treinta y cinco pesetas.	35
4.º Otra al Gamonal, hace ocho áreas; linda Norte, otra de Pedro Cubero; Mediodía, camino; Poniente, Clemente Cabasas; y Norte, Manuel Núñez; tasada en cuarenta y cinco pesetas.	45
5.º Un prado al sitio de Villanueva, hace cuatro áreas, cercado por sí; no consta tener linderos; tasado en cincuenta y cinco pesetas.	55
Total.	585

El remate tendrá lugar el día treinta de Diciembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, á las diez de su mañana, que se hará con las formalidades de la ley de Enjuiciamiento civil; cuya subasta se anuncia al público para que llegue á conocimiento de la Felipa Rodríguez, demandada, y ausente de esta villa; y en cumplimiento al párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos noventa y cinco de repetida ley, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Noceda á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Arias.—Por su mandado, Tomás Rodríguez.

D. Euquerio Cansado Huerga, Juez municipal de Castrocontrigo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de quo más adelante se hace mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Castrocontrigo á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco; el

Sr. Juez municipal de este Distrito D. Euquerio Cansado Huerga; en el juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandante, Juan Rubio Codierno, casado, labrador, vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, Manuel Martínez Manjarín, vecino de Utrera, término municipal de Espadañedo, provincia de Zamora; de oficio tratante en buques, sobre pago de pesetas, por ante mí, su Secretario, dijo:

Fallo que debo de condenar y condeno al demandado Manuel Martínez Manjarín, en su rebeldía á que á término de quinto día pague al demandante la cantidad de ochenta pesetas, con las costas de estas diligencias.

—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo de dicho Sr. Juez, de que yo, Secretario, certifico.—Euquerio Cansado.

Y para su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo ordenado en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Castrocontrigo á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Euquerio Cansado.—Por su mandado, Joaquín Carballo.

ANUNCIOS OFICIALES

Minas.

DON FRANCISCO MORENO, INGENIERO JEFE DE MINAS DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Ruperto Sanz, vecino de Villamanán, Ayuntamiento de Rodiezmo, se ha presentado en la Jefatura de Minas en el día 21 del mes de Noviembre, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de cobre llamada *Riza*, sita en término de Piedrafita y Tonina, Ayuntamientos de Calmenés y Rodiezmo, para la Peña de los Coleros, y linda al N. con terrenos de particulares; al E. con terreno común de Piedrafita; al S. con terreno común de Tonina y Piedrafita, y al O. con terreno común de Tonina. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata, ó sea el punto medio de ésta, practicada en el puerto de Cafronal, á unos 40 metros poco más ó menos de una fuente que se halla en dicho paraje; y desde él se medirán 100 metros en dirección N., fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al E., 200 metros; de 2.ª á 3.ª al S., 400 metros; de 3.ª á 4.ª al O., 400 metros; de 4.ª á 5.ª al N., 400 metros; de 5.ª á 1.ª estaca, 200 metros en dirección E., quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar, este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 28 de Noviembre de 1895.

Francisco Moreno.

Imprenta de la Diputación provincial